

➤ **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2002

Artículo 3º. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Educación contará con las siguientes unidades administrativas:

IV. Consejos

a. Consejo Pedagógico Estatal

Artículo 20. El Consejo Pedagógico Estatal atenderá el despacho de los siguientes asuntos:

I. Constituir un cuerpo de asesoría integrado por representantes de los diferentes niveles de educación, para monitorear el cumplimiento eficaz y eficiente de la política educativa en el ámbito técnico-pedagógico;

II. Promover la integración y operación de los Consejos Técnico Pedagógicos de escuela, municipio, zona, nivel, sector y región, conformándose para ello como órgano de consulta orientación y apoyo en materia pedagógica;

III. Establecer los canales de comunicación y el intercambio de información con los Consejos Técnico Pedagógicos en todas sus instancias;

IV. Elaborar diagnósticos con base en las experiencias de los Consejos Técnico Pedagógicos y desarrollar propuestas pedagógicas tendientes a mejorar la calidad educativa;

V. Participar con las instancias correspondientes en el desarrollo de programas de capacitación o actualización técnico pedagógica dirigida al personal en servicio;

VI. Impulsar y coordinar conjuntamente con las unidades administrativas, el establecimiento de sistemas de calidad en materia educativa dentro de la Secretaría;

VII. Determinar conjuntamente con las unidades administrativas, los objetivos de calidad para el desarrollo de los procesos técnico – pedagógicos y técnico – administrativos;

VIII. Apoyar y orientar a las unidades administrativas para establecer los mecanismos necesarios para identificar las necesidades de los usuarios de la Secretaría y desarrollar normas de atención y satisfacción del servicio educativo;

IX. Promover la vinculación pedagógica – operativa entre los niveles educativos;

X. Realizar el proyecto de presupuesto anual del área y de las acciones necesarias para implementar las acciones correspondientes para el fortalecimiento pedagógico, para su presentación y aprobación a las Direcciones de Administración y de Planeación y Evaluación;

XI. Coadyuvar con los equipos técnicos de los diferentes niveles y modalidades educativos en el desarrollo de proyectos y actividades de carácter técnico pedagógico;

XII. Promover la realización de eventos académicos estatales y regionales que atiendan las necesidades e intereses de los docentes;